

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320230016900

INADMÍTESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada, y de acuerdo a lo indicado en el mismo indique el domicilio, nombre, identificación de su representante legal (liquidador), así como el domicilio de la sociedad y la dirección física y electrónica en que ésta recibe notificaciones.

2.- En caso de que la sociedad se encuentre liquidada alléguese el acto de liquidación expedido por la Superintendencia de Sociedades y diríjase la demanda contra los socios a quienes se haya adjudicado los bienes, y aportando sus nombres, domicilio y dirección de notificación, de acuerdo a lo que conste en el acta de liquidación.

3.- Adicione los hechos de la demanda haciendo mención a todo lo referente al proceso de pertenencia No. 22-253 que cursó ante el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá, señalado en los anexos.

4.- Indique los linderos actuales del inmueble objeto de usucapión conforme a lo señalado por el art. 83 del CGP.

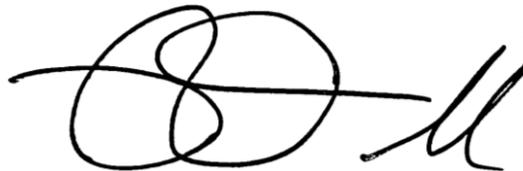
5.- Aporte los documentos relacionados en el numeral 5 del acápite de pruebas de la demanda, los cuales no fueron allegados a pesar de así haberse anunciado.

6.- Allegue el dictamen pericial solicitado de acuerdo a lo ordenado en el art. 227 del CGP, el cual debe reunir los requisitos señalados por el art. 226 ibídem.

7.- Informe en los hechos de la demanda si fue realizada diligencia de secuestro con ocasión del embargo decretado por la Superintendencia de Sociedades y en caso afirmativo, allegue copia de dicha diligencia.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3747053af92a3f04b659f70691ef4e5d8e2ba0d93b89ac73c64317d02664e0fc**

Documento generado en 09/05/2023 02:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>